



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: Pasa al despacho del señor juez, a fin de resolver sobre la subsanación de la demanda presentada por el demandante el pasado 24 de febrero de 2021.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ
Secretario.

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES : DIEGO LUIS CASTRO GARCIA
 : CELIA RENDON BUENO
DEMANDADOS : TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LIMITADA
 : RAMIRO ESCOBAR HOYOS
RADICACION: 760013103001-2021-00030-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # .095
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Primero (01) de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en consideración a que el demandante procedió a subsanar su escrito de demanda en debida forma y de conformidad a lo indicado en el auto anterior, amen que ahora se observa el cumplimiento de los requisitos legales de demanda en forma, el Juzgado,

RESUELVE:

1° Admitir por el proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, formulada por los señores DIEGO LUIS CASTRO GARCIA y CELIA RENDON BUENO, en contra de la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LIMITADA y el señor RAMIRO ESCOBAR HOYOS

2°.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 de decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del CGP.

3°.-. CONCEDER a la parte DEMANDANTE en este proceso, el beneficio del AMPARO DE POBREZA solicitado, por lo cual gozará dicha parte de los efectos señalados en el art. 154 y ss. del CGP.

4°). – DECRETAR la inscripción de la presente demanda (art. 590 del CGP), en los siguientes bienes de propiedad de los Demandados a saber:

- La inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 130-325, 130-8551 y 130-5972. Líbrese el respectivo oficio, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada (Cauca).

NOTIFIQUESE.



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **_02 DE MARZO DEL 2021**
Notificado por anotación en el estado No. **34**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario